



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Expediente 2003/02009/1/1139.**

Montevideo, 25 de marzo de 2004

**RESOLUCIÓN N° 089 ACTA 010**

**VISTO:** Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud presentada por la empresa Telcom Ltda., para prestar el servicio de televisión para abonados en las localidades de El Eucalipto y Orgoroso del Departamento de Paysandú.

**RESULTANDO** I) Que los proyectos presentados por la empresa solicitante consiste en prestar el servicio por un sistema alámbrico en las localidades de referencia.

II) Que se trata de las localidades El Eucalipto y Orgoroso de 214 y 441 habitantes respectivamente, según el último censo realizado por Instituto Nacional de Estadísticas, donde –a excepción del sistema satelital– no existe actualmente servicio de televisión para abonados.

**CONSIDERANDO:** I) Que por los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 349/990 de 7 de agosto de 1990 y 114/003 y 115/003 ambos de fecha 25 de marzo de 2003, se estableció el marco jurídico reglamentario para la autorización, instalación y operación del Servicio de Telecomunicaciones que se propaga por medio de frecuencias radioeléctricas específicas, o por guías artificiales, cuyas emisiones están destinadas a la recepción directa por abonados al sistema.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el art. 7mo. del Dcto. 115/003, el Poder Ejecutivo habilitó genéricamente determinados servicios de comunicaciones, entre los que se encuentra los sistemas de televisión para abonados, correspondiendo que la URSEC autorice estos servicios en el marco del presente procedimiento administrativo.

III) Que corresponde aplicar analógicamente el numeral 25 del Pliego de Condiciones aprobado por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 370/003 de 6 de noviembre de 2003, donde se establece los montos para pagar la licencia Clase D, correspondiendo que las localidades con menos de 1.000 habitantes paguen la cantidad equivalente a 1.250 Unidades Indexadas.

IV) Que al haberse completado todos los requisitos exigidos por la reglamentación, corresponde conceder al peticionante la Licencia de Telecomunicaciones Clase D para prestar el servicio de televisión para abonados en las localidades de El Eucalipto y Orgoroso del Departamento de Paysandú.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2000, los Decretos del Poder Ejecutivo Nros.

349/990 de 7 de agosto de 1990, 114/003 y 115/03 ambos de fecha 25 de marzo de 2003, la Resolución de la URSEC Nro. 370/003 de 6 de noviembre de 2003, y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1.-Otórgase licencia de telecomunicaciones Clase D a la empresa TELCOM LTDA., para la prestación del servicio de televisión para abonados en las localidades de El Eucalipto y Orgoroso del Departamento de Paysandú. El servicio se brindará por medio de un sistema alámbrico cuyas cabeceras se instalarán en las mismas localidades.

2.- Determínase, que el interesado deberá abonar a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones el equivalente a 2.250 Unidades Indexadas por concepto de la licencia otorgada en el numeral 1° de este Acto.

El otorgamiento de la referida licencia quedará condicionado al pago de la misma, en un plazo de treinta días contados desde su notificación.

El valor de la Unidad Indexada será tomado al día del pago de la licencia.

3.- Notifíquese personalmente al interesado. Pase por su orden al Departamento de Facturación de División Contable y al Departamento de Televisión para Abonados de División Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.